

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 646-2023-OS/GAF

Lima, 22 de diciembre
del 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° GAF/ALOG-1719-2023 del 12 de diciembre de 2023 y el Informe de Indagación de Mercado N° 151-2023-ULOG del 23 de noviembre de 2023, ambos de la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas; y el Informe Legal N° GAJ-222-2023 del 20 de diciembre de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, Osinergmin es un organismo público con autonomía funcional, económica y financiera, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros. Su organización, estructura y funciones se rigen por la Ley Nro. 26734, Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía; la Ley Nro. 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; la Ley Nro. 28964, Ley que transfiere competencias de supervisión y fiscalización de las actividades mineras al Osinergmin; su Reglamento General aprobado por el Decreto Supremo Nro. 054-2001-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones del Osinergmin aprobado por Decreto Supremo Nro. 010-2016-PCM; sus modificatorias y otras disposiciones legales y normativas que le sean aplicables;

Que, el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la Ley) establece que de manera excepcional, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor para *“(...) los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”*; asimismo, el citado artículo establece que las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, salvo aquellos supuestos que el Reglamento califica como delegables;

Que, el numeral 101.2 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF (en adelante, el Reglamento) establece que la Resolución del Titular de Entidad o del funcionario delegado que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, estando a lo anterior, mediante el Informe Técnico N° GAF/ALOG- 1719-2023 suscrito con fecha 12 de diciembre de 2023, la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas emitió su opinión técnica favorable para proceder con la contratación directa por la causal referida a *“(...) los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”*, la cual habilita a una Entidad a

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 646-2023-OS/GAF**

contratar directamente con un determinado proveedor para la “Contratación del servicio de defensa legal según Resoluciones de Gerencia General N° 197-2023-OS/GG, N° 199-2023-OS/GG y N° 200-2023-OS/GG”, regulada en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, en el citado Informe Técnico N° GAF/ALOG- 1719-2023 de la Unidad de Logística, se indicó que mediante la Resolución de Gerencia General N° 197-2023-OS/GG, se aprobó la solicitud formulada por el servidor de Osinergmin, Sr. Eddie Humberto Yufra Palomino, la Resolución de Gerencia General N° 199-2023-OS/GG, se aprobó la solicitud formulada por el servidor de Osinergmin, Sr. Hermenegildo Arsenio Brañes Rodríguez, y la Resolución de Gerencia General N° 200-2023-OS/GG, se aprobó la solicitud formulada por el servidor de Osinergmin, Sr. Mario Augusto Juan Perry Lavado; en todos los casos por el inicio del Proceso Judicial de Responsabilidad Civil por indemnización de daños y perjuicios por incumplimiento de norma laboral promovido por la Procuraduría Pública de la Presidencia de Consejo de Ministros ante el Trigésimo Octavo Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de Lima de la Corte Superior de Justicia de Lima, que dispone reprogramar la Audiencia de Conciliación para el día 2 de mayo de 2024, correspondiente al Expediente Nro. 10110-2022- 0-1801-JR-LA-84;

Que, adicionalmente, en el Informe Técnico N° GAF/ALOG- 1719-2023 se señaló que se ha configurado la causal de Contratación Directa contemplada en el literal k) del numeral 27.1. del Artículo 27 de la Ley, y, por ende, corresponde que la “Contratación del servicio de defensa legal según Resoluciones de Gerencia General N° 197-2023-OS/GG, N° 199-2023-OS/GG y N° 200-2023-OS/GG”, autorizada mediante las Resoluciones N° 197-2023-OS/GG, N° 199-2023-OS/GG, del 14 de noviembre de 2023, y la Resolución N° 200-2023-OS/GG, del 15 de noviembre de 2023, de la Gerencia General de Osinergmin, se realice bajo la citada causal por el monto ascendente a S/ 60 000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, asimismo mediante el Informe Legal N° GAJ-222-2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emitió la opinión legal favorable señalando que es legalmente viable, expedir la resolución que apruebe la contratación directa por la causal contemplada en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley *“para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”*, para contratar al Estudio VIGNOLO & REYES ARRESE ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para el “Servicio de defensa legal según Resoluciones de Gerencia General N° 197-2023-OS/GG, N° 199-2023-OS/GG y N° 200-2023-OS/GG”, por el monto de S/ 60 000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley;

Que, de igual modo, el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, establece que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas deben cumplir los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento;

Que, en ese sentido, considerando lo señalado por la Unidad de Logística de la Gerencia de Administración y Finanzas, en el Informe Técnico N° GAF/ALOG-1719-2023 y el Informe de Indagación de Mercado, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el Informe Legal N° GAJ-222-2023, es viable legalmente emitir el acto resolutivo para la aprobación de la contratación directa bajo el supuesto contemplado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 646-2023-OS/GAF**

Que, mediante Constancia de Previsión Presupuestal N° CPP- 174-2023 del 11 de diciembre de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, se garantizó la programación de los recursos suficientes para atender las obligaciones del año fiscal 2024 que se deriven de la referida contratación;

Que, conforme al artículo primero de la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 128-2023-OS/PRES, se delegó en el Gerente de la Gerencia de Administración y Finanzas la facultad de aprobar algunas contrataciones directas, entre las que se encuentra el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

Que, en ese sentido, y conforme los Informes señalados en los considerandos precedentes, se cuenta con el sustento Técnico y Legal sobre la necesidad y procedencia de la contratación directa, por el supuesto *“(…) los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”*, el cual está previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, acorde con lo dispuesto en los numerales 101 y 102 del Reglamento para la autorización de la contratación directa mencionada;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades otorgadas con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo de Osinergmin N° 128-2023-OS/PRES, de fecha 18 de octubre de 2023;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la contratación directa para la *“Contratación del servicio de defensa legal según Resoluciones de Gerencia General N° 197-2023-OS/GG, N° 199-2023-OS/GG y N° 200-2023-OS/GG”*, bajo el supuesto de *“(…) los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales”*, establecido en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nro. 082-2019-EF, por el monto de S/ 60 000.00 (Sesenta mil con 00/100 Soles) incluido los impuestos de Ley.

Artículo 2°.- DISPONER que la Unidad de Logística realice las acciones que resulten necesarias para la contratación del servicio señalado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- La fuente de financiamiento se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de Osinergmin.

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 646-2023-OS/GAF**

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Logística proceda con la publicación de la presente resolución y los informes técnico y legal que la sustentan en el SEACE, dentro del plazo legal respectivo.

Regístrese y comuníquese

«mgoetendia»

**Miguel Angel Goetendía Alarcón
Gerente de Administración y Finanzas**